

Grupo de Gestión de Notificaciones

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO

Auto No. 13552 del 06 de octubre de 2026

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) - dentro del expediente PGE0173-00-2021 expidió el Acto Administrativo: Auto No. 13552 del 06 de octubre de 2026, el cual ordenó notificar a: **NATULACT SAS**.

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario, o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación por aviso del acto administrativo en mención.

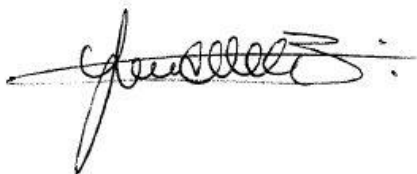
Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de avanzar con la notificación del Acto Administrativo: Auto No. 13552 proferido el 06 de octubre de 2026, dentro del expediente No. PGE0173-00-2021, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica en la cartelera de notificaciones de ANLA, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Así mismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página web de ANLA.

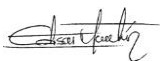
Contra el presente Acto Administrativo NO procede recurso de reposición.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado por uno de los siguientes medios como lo establece la Ley 1437 de 2011, de forma personal (artículo 67) por medios electrónicos (artículo 56), en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso (artículo 69), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos o en estrados) según corresponda.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día 16 de octubre de 2026.



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES



EDISON ARMANDO MARTINEZ ROMERO
CONTRATISTA

Proyectó: Edison Armando Martinez Romero
Archívese en: PGE0173-00-2021

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA – AUTO N° 013552 (06 OCT. 2026)

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)

En uso de las facultades legales conferidas en el Decreto Ley 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, Resolución 1407 de 2018, modificada por las Resoluciones 1342 de 2020 y 803 de 2024, y las Resoluciones 968 de 2025 y 2680 de 2026 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante Auto 10747 del 30 de noviembre de 2022, con fundamento en el Concepto Técnico 7081 del 17 de noviembre de 2022, efectuó seguimiento al Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques de la sociedad Natulact S.A.S., con NIT. 860.090.331-8, reiterando información conforme las disposiciones establecidas en la Resolución 1407 de 2018¹, modificada por la Resolución 1342 de 2020². El citado auto fue notificado el 1 de diciembre de 2022, quedando con constancia de ejecutoria el 2 de diciembre de la misma anualidad.

De conformidad con el Registro Único Empresarial y Social (RUES) que almacena información de los registros públicos de las cámaras de comercio de Colombia, se evidencia que el estado de registro mercantil de la sociedad Natulact S.A.S., se encuentra cancelada en la actualidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE), profirió la Resolución 1407 de 2018, modificada por Resoluciones 1342 de 2020 y 803 de 2024³, con el fin de reglamentar la gestión ambiental de residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico y vidrio.

¹ “Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones”

² “Por la cual se modifica la Resolución 1407 del 26 de julio de 2018 y se toman otras determinaciones”

³ “Por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones”

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

El artículo 2° ibidem, modificado por la Resolución 803 de 2024⁴, respecto al ámbito de aplicación de la citada normativa, establece que la misma aplica en todo el territorio nacional a los productores de envases y empaques y fabricantes o importadores de productos plásticos de un solo uso, según lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 4° y el artículo 17° de la Ley 2232 de 2022; a los productores de productos plásticos de un solo uso, conforme a lo dispuesto en el numeral 9 del párrafo del artículo 5°, el párrafo 3 del artículo 18° de la Ley 2232 ibidem y el artículo 2.2.7C.7 del Decreto 1076 de 2015 y las entidades públicas y privadas conforme al párrafo 2 del artículo 13° de la Ley 2232 de 2022, entre otros aspectos.

El artículo 6° de la Resolución 1407 de 2018, modificado por la Resolución 803 de 2024, indica la información mínima que deben contener los Planes de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques y de Residuos de Productos Plásticos de un solo uso.

Revisadas las actuaciones del expediente PGE0173-00-2021 y la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES), se estableció que la sociedad Natulact S.A.S. se encuentra legalmente liquidada. Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante Acta No. 47 del 11 de noviembre de 2025 el accionista único aprobó la cuenta final de liquidación, la cual quedó registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá el 4 de diciembre de 2025, bajo el No. 03322692 del Libro IX, derivando en la cancelación definitiva de la matrícula mercantil No. 00150579.

En consecuencia, al no ser posible continuar con el seguimiento del Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques, esta Autoridad ordenará el archivo definitivo del expediente PGE0173-00-2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012⁵, en concordancia con su artículo 626 y el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011⁶, en aras de evitar el desgaste administrativo y las acciones sucesivas y de seguimiento del expediente en referencia.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

El Decreto Ley 3573 del 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), y en el numeral 2 del artículo 3° le asignó la función de realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.

El numeral 2 del artículo 11° del Decreto 376 de 2020⁷, que modificó el Decreto Ley 3573 de 2011, establece dentro de las funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad, la de realizar el seguimiento a los permisos, autorizaciones y trámites ambientales, de acuerdo con la normatividad vigente.

⁴ Por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones”

⁵ “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.

⁶ “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

⁷ “Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).”

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

El artículo 36° de la Resolución 968 del 22 de mayo de 2025, creó el Grupo Interno de Trabajo de Permisos y Trámites Ambientales adscrito a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Los numerales 1 y 7 del artículo 39° ibidem, asignan como función de la Coordinadora del Grupo Interno de Permisos y Trámites Ambientales de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de licencias Ambientales (ANLA), designada mediante Resolución 2680 del 30 de septiembre de 2026, la de contribuir en la evaluación y seguimiento de las solicitudes de permisos y trámites ambientales, cumpliendo con la normatividad vigente y de conformidad con el procedimiento establecido, y la de suscribir los actos administrativos de impulso y seguimiento de permisos y trámites ambientales de competencia de la citada Subdirección, de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos de la Entidad.

En mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo del expediente PGE0173-00-2021, en el cual se tramitaron las actuaciones relacionadas con el Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques de la extinta sociedad Natulact S.A.S., con NIT. 860.090.331-8, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo mediante publicación en la Gaceta de la ANLA a la extinta sociedad Natulact S.A.S.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011⁸, modificada por la Ley 2080 de 2021⁹.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 06 OCT. 2026



JULIETH FORERO SALAZAR

⁸ “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

⁹ “Por medio de la cual se reforma El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”.

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

COORDINADORA DEL GRUPO DE PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES



JULIETH KATHERINE CAMACHO CRUZ
CONTRATISTA



JORGE ANDRES GARZON PEDROZA
CONTRATISTA

Expediente No. PGE0173-00-2021

Fecha: 2 de octubre de 2026

Proceso No.: 20265300135525

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad